Considerando: Que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente establecido en la calle Valencia, número 249, de Barcelona; su patronato debidamente constituido y regulado su funcionamiento, con la expresa aceptación de los cargos por sus componentes, y su capital inicial constituido por 2.400.000 pesetas, que deberán depositarse en una Entidad bancaria a nombre de la Fundación, en metálico, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la Orden de reconocimiento en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando: Que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende acometer en el primer trienio de su vigencia, se aprecia que con las rentas del capital puede darse cumplimiento al mismo y se integran en ellos el primer presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico;

Considerando: Que establecido lo anteriormente expuesto, y dado que por la Oficina de Educación y Ciencia de Barcelona se ha informado favorablemente el expediente, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios establecidos,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General del Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada configurada como de promoción la denominada «Centro de Estudios de Planificación, Fundación de Investigaciones» o «Centre d'Estudis de Planificació, Fundació d'Investigacions», de Barcelona, con domicilio en la calle Valencia, número 249, que ha sido instituida por don José Luis Sureda Carrión y otros en la escritura pública comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos de fecha 20 de febrero de 1985, y otra complementaria y aclaratoria, de 19 de noviembre del mismo año, autorizadas ambas por el Notario de Barcelona don Antonio Carmelo Agustín Torres con los números 1.024 y 6.370 de su protocolo.

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno a su primer patronato integrado por las siguientes personas de las cuales constan sus domicilios y aceptación expresa de sus cargos: Presidente, don José Luis Sureda Carrión; Vicepresidente, don José María Bricall Masip; Vocales, don José Luis Bonet Ferrer, don Martín Parellada Sabata, don Amadeo Petitbó Juan, don Josep Capdevila Bassols, don Arturo García Ingelmo y don Joaquín de Nadal y Capara; Secretario, don Julio Molinario Valls, y como Director de la Fundación, a don Carlos Kinder Espinosa, por plazo indefinido y con las facultades que resultan del artículo 22 de los Estatutos.

Tercero.-Aprobar el programa de actividades y el estudio económico que la Fundación ha redactado para el primer trienio de funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el mismo período.

Cuarto.-Condicionar que la Orden de reconocimiento quede expresamente sujeta a que en el plazo de quince días se acredite el depósito de los 2.400.000 pesetas, importe del capital fundaciones, en Entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15825 *ORDEN de 5 de mayo de 1986 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional del Centro privado de Educación General Básica «Divino Maestro», para ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capitán Palacios, número 2.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación.

Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado denominado «Divino Maestro», sito en Santander, calle Capitán Palacios, número 2, en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que el citado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia,

Resultado que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y con fundamento en el informe de los Servicios Provinciales que constan en el expediente.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes, así como la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio),

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos señalados en el artículo 7.° de la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificado provisionalmente,

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologado que todos los Centros tienen por la autorización concedida, y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional del Centro privado de Educación General Básica, «Divino Maestro», para ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Capitán Palacios, número 2. Se autoriza el cambio de titularidad de doña Concepción López Revuelta y de doña María del Carmen López Pando, a la Sociedad Cooperativa Limitada «Divino Maestro». Se autoriza la integración de los Centros «San Justo» y «Lopán» y su cambio de denominación a «Divino Maestro».

Se autoriza el cambio de domicilio de las calles Sargentos Provisionales y Capitán Palacios, número 51, a la calle Capitán Palacios, número 2. Dicho Centro podrá optar a la clasificación definitiva si realiza las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día al Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15826 *ORDEN de 5 de mayo de 1986 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial